Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de única instancia
Dte. Fabiola Pasiminio Marín
Ddo. Hernando de Jesús Bonet
Rad. 76-834-31-05-001-2018-00130-00

AUTO SUS No. 173

Tuluá, 06 de abril del 2021

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la audiencia señalada para el día de hoy 06 de abril de 2021, a fin de desarrollar dentro de este proceso los trámites a que hace referencia el artículo 72, en concordancia con el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., no podrá ser llevada a cabo, dado que no fue posible establecer comunicación con la demandante para corroborar que posee los medios tecnológicos necesarios para acceder de forma remota a la audiencia programada, pese a las llamadas efectuadas infructuosamente al número de teléfono aportado en la demanda.

Ante los evidentes problemas y a efectos de garantizarle el debido proceso y, con él, el derecho fundamental de defensa a las partes e intervinientes, es necesario fijar nueva fecha para desarrollar la referida audiencia. Además, se ordenará comunicarle de forma física el contenido del presente auto a la demandante, a la dirección para notificaciones aportada con la demanda, advirtiéndole que deberá comunicar de forma oportuna al Juzgado la posibilidad de establecer conexión digital para acceder a la audiencia o, en caso contrario, si requiere que se dispongan los permisos necesarios para desarrollar en la misma fecha y hora que se señalará, la audiencia de forma presencial.

Por último, si bien en el proceso se efectuó emplazamiento de la parte demandada, quien ahora es representado por curador ad-litem, siguiendo la garantía del debido proceso y la imperiosidad de procurar por cualquier medio su comparecencia personal, el Juzgado indagó vía internet sobre posibles destinos para notificación del demandado, hallando que su nombre se encuentra asociado a un establecimiento alojado en dicha red, donde reportan como datos para comunicarse el número de teléfono (034) 448 6918 y el correo electrónico contacto@servicioshb.com, en los que se insistirá con la comunicación de la existencia y estado de este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia contenida en el artículo 72, en concordancia con el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., señalada dentro del presente proceso, conforme se indicó en precedencia.

2.- SEÑALAR como fecha para realizar de forma virtual, la audiencia de que trata el artículo 72, en concordancia con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, **el día viernes diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

3.- COMUNICAR el contenido del presente auto a la parte demandante de forma presencial, a la dirección física aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

4.- PROCURAR la comunicación del contenido del presente auto y de la existencia del proceso en general, a la parte demandada mediante el correo electrónico contacto@servicioshb.com, o a través del número telefónico (034) 448 6918, de acuerdo a lo considerado en precedencia, advirtiéndole que de comparecer tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No. ,
a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO